



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO N° 860.-
LITUECHE, 14 de Julio de 2020.-
Hoy se decretó lo que sigue.

Dideco N° 137.-

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2131 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2019 Habitabilidad, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 23 de Octubre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos convocatoria 2019 "Programa Habitabilidad". entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de contar con un profesional o Técnico nivel medio del área Social para la ejecución del proceso de intervención con las familias del programa.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- Que se realizaron dos licitaciones anteriores declaradas desiertas según los decretos Alcaldicio N° 2479 de 27 de Diciembre de 2019 y N°127 de 22 de Enero de 2020.
- Que se necesita cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del Programa, el cual no se estaría cumpliendo, ya que se calcula el inicio del programa con fecha Noviembre de 2019.
- El decreto Alcaldicio N°607 del 15 de mayo de 2020 que acepta la renuncia de doña Vania Donoso Flores.
- La cotización presentada por doña Consuelo Farías Mori.
- El Decreto N° 833 de fecha 10 de Julio de 2020,, que aprueba la contratación de doña Consuelo Farías.
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y doña Consuelo Andrea Farías Mori.

VISTOS:

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento, Art 10, Numero 7 , Letra L). El Decreto Alcaldicio N°1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios.

DECRETO

1.- APRUEBESE el contrato de prestación de fecha 14 de Julio del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, servicios profesionales superior y/o técnico nivel medio del área Social para la ejecución programa Habitabilidad 2019 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, cedula de identidad N° [REDACTED] y doña Consuelo Andrea Farías Mori, Rut [REDACTED] por la suma de \$438.756.-(cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos) Impuesto incluido.

2.- INCORPORESE copia del presente decreto a la carpeta de Licitación Publica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



[Firma manuscrita]
LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



RAE/LUS/RPV/YMM/lmr

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Departamento de Finanzas.
- Archivo Dideco



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO SOCIAL NIVEL SUPERIOR Y/O TECNICO
NIVEL MEDIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 14 días del mes de Julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde don René Acuña Echeverría, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, doña Consuelo Andrea Fariás Mori, RUT [REDACTED] domiciliada en San Antonio 41, comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "Técnico Social", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a doña Consuelo Andrea Fariás Mori, para que preste Servicio de Técnico Social, en la ejecución del proyecto Habitabilidad 2019.

SEGUNDO: La Técnico Social, deberá prestar atención a una cobertura de 02 familias y dentro de sus líneas programáticas deberá diagnosticar, y ejecutar talleres, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades, todo esto mediante visitas domiciliarias para aplicación de instrumentos y sesiones grupales y/o individuales.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Consuelo Andrea Fariás Mori, la ejecución del trabajo señalado en el punto segundo, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Habitabilidad, siendo esta la Asistente Social de la Municipalidad.

CUARTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 14 de Julio del 2020 y su fecha de término será el día el 12 de Noviembre del 2020, por lo que la contratada está obligada a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Asistente Social del Departamento Social.

QUINTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad total de 438.756.- (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido. Este monto serán cancelados al término de 02 productos: asesoría-taller 1 y asesoría -taller 2, en 02 pagos de \$219.378.- cada uno, modalidad videoconferencia, previa emisión de la boleta de honorarios correspondientes, acompañando un informe detallado de las actividades desarrolladas, y certificado de recepción conforme del trabajo por la Encargada del Programa Habitabilidad 2019, siendo esta la Asistente Social.

SEXTO: Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, y participar de reuniones técnicas de análisis de dichas familias y el horario se adecuará de acuerdo al plan de trabajo que deberá presentar a la encargada del programa Habitabilidad (Asistente Social).

SEPTIMO: Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la Ley.
- El no cumplimiento de las actividades encomendadas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de doña Consuelo Andrea Fariás Mori y los otros tres en poder del Municipio.


CONSUELO FARIAS MORI
Técnico Social


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/YMM/imr

